

Conchita Monrás Casas

Expediente responsabilidad

Archivos n126 a n126y



214

9214

- Año de 1938. -

JUGADOR INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES.-

- Huesca. -

- Expediente número 50 -

- Contra. -

Concepción Monreal Casaf

(de Huesca)

- Sobre. -

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigirsele por virtud de la oposición del mismo al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de enero de 1937 y demás disposiciones complementarias.

PPP-----

0

Juez instructor especial: D. Eusebio Fernández de Velasco Garnacho.
Secretario judicial: D. Miguel Lomón Rodríguez.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA
550



Saludo
franco
ESPAÑOL

No 50 f - 1

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Concepción Mariás Casas*, vecino de *Huesca*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *2* de *diciembre*

de 1937. *II Año Quinquenal*

El Gobernador-Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D. *Cusebio Fernandez de Velasco*

Providencia Juez especial }
Sr. Hernandez de Velasco.-}

Huesca diez de enero de
1938. Año triunfal

Por recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, por el que se designa al que provee Juez Instructor especial del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al inculpado *Concepción Morera Casas, de Huesca*-

Procedáase a la incoación del expediente indicado, acusando recibo a dicha Comisión. Librense oficios a los señores Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital para que emitan informe acerca de si dicho expedientado se le estima o no responsable, directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, de conformidad a lo preceptado en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto y Orden de 10 de enero del pasado año; siendo extensivo el oficio que se expida a Comisaría, a que se exprese cual sea el actual domicilio o paradero del inculpado y si éste ha dejado en la zona Nacional esposa e hijos, determinando el estado y edad de estos y especialmente si alguno de ellos pertenece al Ejército o Policías Nacionales; y también para que se designen tres testigos de reconocida solvencia moral y vecinos del inculpado que puedan deponer sobre la actuación política y social del mismo antes y después de iniciado el movimiento y si dicha actuación fué destacada; y se acordará.

Para las actuaciones de este expediente se designa secretario a Don Miguel Donado Rodríguez, que desempeña dicho cargo inamoviblemente en el Juzgado de primera instancia e instrucción de éste partido, que en prueba de aceptación autoriza la presente resolución; y como

local el propio que ocupa el expresado Juzado en la calle del Alcoraz número 1.

Así lo acuerda y firma el señor Don Eusebio Fernandez de Velasco Garnacho, Abogado, Registrado suplente de esta Audiencia Provincial y Juez instructor especial de este expediente; de que yo el Secretario doy fé.-

E. / Eusebio Fernandez de Velasco Liquel Douady

Diligencia. / Hago constar que con la misma fecha se dió cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia, doy fé.

Liquel Douady



2/

Consecuente a su atento escrito fecha 10 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que Doña CONCEPCION MONRRAS CASAS, esposa de Catedrático D. RAMON ACIN AQUILUE, no perteneció-al menos conociendose- a ningún partido político, pero su ideal fue siempre de izquierdas considerándola bastante peligrosa y contraria desde luego a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Se sabe que, le correspondió una importante cantidad a la Lotería, ignorándose el Banco donde tuviese depositados los fondos, pero si se tiene la seguridad, vivía con mucho desahogo.

Dios guarde a VSmuchos años
Huesca 29 de enero de 1938

II AÑO TRIUNFAL
El Primer Jefe accidental.

Sr Juez Especial para la Incautación de Bienes.

H u e s c a

=====



4

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Ilmo. Señor.

Núm. 89

En contestación de su oficio fecha 10 de los corrientes, por el que se interesa se practique una información acerca de CONCEPCION MONRRAS CASAS, tengo el honor de comunicar a V.S. que practicada ésta por el Personal afecto a esta Comisaría se ha podido averiguar lo siguiente:

Esta señora era esposa del anarco-sindicalista Ramón Acin Aquilua, y sin duda debido a la influencia personal de su marido sustentaba la misma ideología que él, siendo considerada por esta Comisaría como contraria al Glorioso Movimiento Nacional y responsable directa con relación al mismo por su oposición al actual régimen. A los pocos días de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional fué detenida por el Personal afecto a esta Dependencia, insultando de palabra y obra a los Funcionarios que practicaron su detención, por lo que fué puesta a disposición de la Autoridad Militar, teniéndose noticias que falleció a los pocos días de su detención.

En la zona liberada tiene dos hijas de corta edad, a las cuales recogió su cuñado Don Santos Acin y las tiene internadas en un Colegio de Mongas de Zaragoza tiene además su padre que es empleado de los Riegos del Alto Aragón, y un hermano Teniente de Artillería de la Batería de Obuses del quince y medio y que manda el Capitán Señor Guarasa.

Las personas de esta Localidad que podran informar de ella pueden ser Don Juan Tormo Cervino, Catedrático del Instituto, Don Rusto Ramon Abad, Secretario del Jefe Provincial de Falange Española y Don Agustín Soler Chias, Concejal de este Ayuntamiento. Todas estas personas de vecinos de esta Localidad.

Dios----



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

5 /

UN 2 61

En contestacion a su comunicacion de fecha 10 del actual en la que solicita informe de la vecina de Huesca CONCEPCION MONRAS CASAS he de comunicarle lo siguiente:

Profesaba ideaticas ideas que su esposo Ramon Acin Aquilue le venia alentaba en su actividad revolucionaria. En sus conversaciones particulares hacia gala de sus ideas anarquistas que ponía en practica en la educacion de sus hijos.

Al ir a detener a su marido, ofendio de palabra y obra a uno de los que iban a practicar dicha detencion.

Por Dios, por España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Huesca 25 de Enero de 1.938

II Año Triunfal

EL DELGADO PROVINCIAL

Angel Luis Acin



Sr, Juez Instructor de Incautacion de Bienes.

HUESCA

videncia Juez especial) Nueva veinticinco de febrero de mil no
Sr. Fernández de Velasco.)vecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Los anteriores oficios únanse al expediente de su razón y recíbese declaración a los testigos propuestos por la Comisaría que serán citados de comparecencia ante este Juzgado expidiéndose el correspondiente oficio. Y líbrase orden al Juez municipal de Nueva ca para que se expida y remita certificación del acta de inscripción de defunción de la inculpada si se hallare inscrita en los libros de Registro civil.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

R./

F. del Celano

Enrique Douady

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Douady

DECLARACION DEL TESTIGO

AGUSTIN SOLER CHIAS. - -

En Pucisca a nueve de marzo de mil nove
cientos treinta y ocho, II Año Triunfal,
ante SSª y ante mí el Secretario comparece a declarar el testigo que
se anota al margen que presta juramento de decir verdad quedando en
terado de las penas señaladas al falso testifio e interrogado con-
venientemente, declara:

Que la inculpada Concepción Louzas Casas, esposa de Ramón León
Aquilú, sustentaba las mismas teorías políticas que su esposo y que
eran de extrema izquierda, en favor de las cuales hizo activas campa-
ñas en cuantas ocasiones propicias se la presentaron siendo por ello
una gran colaboradora de dichos ideales extremos; por todo ello la
considera responsable directa de daños y perjuicios ocasionados por
la oposición de la misma al triunfo del glorioso Movimiento Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSª de
que doy fé.-

1.
Paellblanc

Sequel Douadoz

OTRA DECLARACION DE) Seguidamente ante la misma presencia
 DON JUAN TORO OERVINO.) judicial comparece a declarar el tes-
 tigo anotado al margen que dice ser y llamarse como queda expresa
 do mayor de edad, Catedrático-Director del Instituto de 2ª Enseñan
 za de ésta Ciudad de la que es vecino. Presta juramento de decir
 verdad siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio
 e interrogado convenientemente, declara;

que Concepción Cruz Casas a que se refiere este expedien
 te, esposa que él de la donación dicha, tenía las mismas ideas extranis
 tas que éste y era una activa propagandista de las mismas, desta-
 cándose por sus campañas hacia el ideal marxista; que era contra
 ria en absoluto al movimiento nacional y por ello la considera /
 civilmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la
 Patria por consecuencia de dicha oposición.

Así lo declara y ello se ratifica y firma de más del señor
 juez de que soy Jé.-

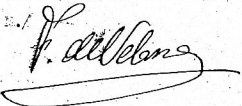
[Handwritten signatures: P. del Valle, Juan..., Miguel Borrallo]

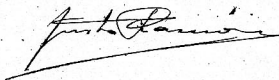
OTRA DECLARACION DE) Seguidamente ante la misma presen
 DON JUAN TORO OERVINO.) judicial comparece a declarar el tes-
 tigo que se expresa al margen que dice ser y llamarse como queda
 indicado, mayor de edad, casado, perito electricista y vecino de es
 ta Capital. Presta juramento en forma de decir verdad y queda en
 terado de las penas señaladas al falso testimonio.

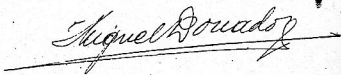
Interrogado convenientemente, declara: que la expedientada

Concepción Moras Casas era completamente opuesta al triunfo del glorioso movimiento nacional por sustentar ideas de extrema izquierda, al igual que su esposo Herón Acín, siendo una gran colaboradora de dichas ideas y propagandista acérrima de las mismas en cuantas ocasiones propicias se presentaban; y por su hostilidad al movimiento dicho lo considera responsable de los daños y perjuicios de todas clases producidos a la Patria.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de oírse a /
que doy fé.-

E. /








AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

Central.

Negociado

Núm.

792

8

En contestación a su attª. comunicación fecha 10 de enero último, recibida el día 3 de los corrientes, participo a V.S. que de los informes recibidos en esta Alcaldía de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia de la Provincia y Delegación Provincial del Servicio de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Huesca, resulta que doña Concepción Monrás Casas, era de ideal anarco-sindicalista, haciendo gran propaganda a favor del Frente Popular, particularmente entre mujeres y contribuyendo con su dinero para la misma. Con relación al Glorioso Movimiento Nacional, se le considera responsable directo por su actuación política y social.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 12 Marzo de 1938-II Año Triunfal
El Alcalde



[Handwritten signature]

Sr. Juez instructor especial de Incautación de Bienes de Huesca.

9

DOM JESUS ARANDA NAVARRO: Letrado Juez Municipal Suplente encargado del Registro Civil de esta Ciudad de Huesca.

CERTIFICO: Que al folio 122 del Tomo 134 de la sección de defunciones de este Registro civil de mi cargo se encuentra la siguiente acta que copiada literalmente dice así.

Al margen- N^on 361.- CONCHA MONRAS CASAS.- En el centro.- En la Ciudad de Huesca, provincia de Iden a las diez y treinta y ocho minutos del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante Don Salvador Ginoves de Lara, Juez Municipal ejerciente, y Don Leandro Perez Baron Secretario, se procede a inscribir la defunción de doña Concha Monras Casas, natural de Barcelona provincia de iden, hija de don Joaquin y de doña Maria domiciliada en Huesca, calle de las Cortes número 3 de profesión su sexo y de estado casada con Ramon Acin, dejando dos hijas llamadas Ana Maria y Maria Sol, fallecida en Huesca el día de ayer entre las horas de trece a las veintiums a consecuencia de herida de arma de fuego según resulta de certificación facultativa y reconocimiento practicado, su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta Población. Esta inscripción se practica en virtud de manifestación de Mariano Ballesteros Risco, Suboficila de la Cruz Roja Ambulancia N^o 24 de Huesca, habiéndola presenciado como testigos Don Manuel Gracia y Don Luis Gracia mayores de edad y vecinos de Huesca.- Leida esta acta se sella con eel del Juzgado y la firman el Sr. Juez y los testigos de que certifico.- Hay un sello que dice Juzgado Municipal de Huesca.- Salavdro Ginoves.- Manuel Gracia.- L is Gracia.- L Perez Baron.- Todos rubricados.-

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia de original obran e en este Registro civil en Huesca a once de Marzo

de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.-

El Juez Municipal - Suplente.-

El Secretario



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AUTO. / Huesca 16 de marzo de 1937. 11 años. *prim-
fal. El expediente de su razón*

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculpado *Concepción Moral Casas, vecino de Huesca*, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía declarar y declarar la responsabilidad civil del inculpado *Concepción Moral Casas vecino de Huesca* a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don *José F. de la Hoya* Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario de que doy fe. —

E. / *José F. de la Hoya*

Miguel Dorado

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe. —

Dorado

ligencia) hago constar que
cumpliendo lo ordenado
en providencia de esta fecha lie
toda en la forma de embargo
correspondiente doy cuenta al
señor juez de este expediente;
do fe. Nueva tierce le mayo
de mil novecientos treinta y ocho
del año quinquagesimo.

Donadoz

11

AUTO. / Huesca trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, II
Año Triunfal.

Dada cuenta únase la pieza de embargo en cuerda floja y
Resultando que este expediente se incoó en diez de enero del
corriente año, contra el inculpado Concepción Monrás Casas, ve
cina que fué de esta Capital, - - - - -
para declarar la responsabilidad civil que deba exigírsele de
conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley de 10 de Enero
de 1937 y disposiciones complementarias, habiéndose practica-
do a tal fin cuantas diligencias se estimaron necesarias para
el aseguramiento de dicha responsabilidad civil.

Considerando que en su virtud es procedente declarar con-
cluso el expediente y elevar lo actuado a la Comisión Provin-
cial de Incautación de Bienes de esta capital a los efectos
procedentes, con el correspondiente resumen.-

El señor Juez instructor especial por ante mí el Secreta-
rio judicial dijo: Se declara concluso el presente expediente
que se remitirá original con la pieza de embargo unida en cuer-
da floja a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de
Huesca a los efectos procedentes, con atento oficio y dejándole
registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Don Eusebio
F. de Velasco Garnachde que yo el Secretario judicial doy fe.

E. /

Eusebio F. de Velasco Garnachde *Miguel Donado*

Diligencia: Con la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en
la anterior resolución, doy fe.-

Donado

- RESUMEN.-

Con fecha 10 de Enero de 1938, se dió principio a este expediente administrativo de responsabilidad civil contra el vecino de Huesca Concepción Monrás Casas, y que fué registrado con el numero 50 e instruido por el Juez especial que suscribe designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

De los informes emitidos por la Comandancia de la Guardia Civil, Sr. Jefe de Investigación y Vigilancia y Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, así como también de las declaraciones prestadas por los testigos que han depuesto en este expediente, resulta:

Que la expedientada, Concepción Monrás, esposa de Ramón Acín y fallecida en Huesca el día 24 de Agosto de 1936 segun certificación de defunción que se une al expediente, era de ideología extremista, al igual que su esposo citado, destacandose por sus campañas hacia el ideal marxista, y opuesta, por tanto, al triunfo del Movimiento Nacional.

Estimandose que existian indicios de culpabilidad, se acordó por Auto de 16 de Marzo de 1938 averiguar la clase de bienes propiedad de la encartada; y de las diligencias practicadas se trabó embargo de la cuenta corriente a nombre de la misma existente en el Banco de Aragón de esta ciudad, que asciende, en total, a la cifra de dos mil quinientas setenta y una pesetas, con ochenta y siete centimos, unicos bienes conocidos de la inculpada.

Y considerandose que se hallan practicadas todas las diligencias, se ordena elevar el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, previa redacción del resumen correspondiente.

Huesca, 12 Mayo de 1938.-II Año Triunfal.-

Sancho F. del Olano

Incautación de Bienes

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D.ª Concepción Monrás Casas conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y ^{de su vida} que fue esposa de D. Ramón Acín muy significadas por sus ideas extremistas y comunistoides, significándose por sus propagandas disolventes, falleció el 23 de agosto, dejando dos hijas - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr.ª Monrás Casas (Concepción) le sea impuesta la multa de Ptas. CINCO MIL (5.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 22 de julio de 1938. III Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL

El Vocal-Magistrado,

DE

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA Antonio de Santiago

P. Morales

El Vocal Abogado del Estado,

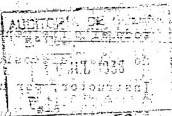
C.M. Retortillo

la 5ª Región Militar.

Excmo. Sr. General Jefe de 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

Presentación de Cuentas
HUESCA
Año Trienal
EXCITO
ragoza 29 Julio de 1928. III

Por este expediente al Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.



31639

[Handwritten signature]

DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de Huesca D.ª CONCEPCION MONRAS CASAS como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Concepción Monras Casas de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de CINCO MIL PESETAS de los bienes propios del nombrado Concepción Monras Casas."

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Per Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

V.º B.º
El Gobernador Presidente

El Abogado del Estado-Secretario

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

C.M. Retortillo

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

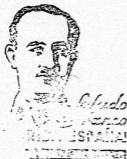
362

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra la vecina de Huesca CONCEPCION MONRAS CASAS -- proponiendo que le sea impuesta la multa de CINCO MIL (5.000) pesetas.

Dios guarde a España y a vue-
cencia muchos años.

Huesca 22 de j u l i o
de 1938. III Año Triunfal.



COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE la 5ª Región Militar.
6ª DIVISIÓN DE EJERCITO


ZARAGOZA

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 19 de Enero de 1938 pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Concepcion Monrás Casas ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibidas las declaraciones pertinentes y sin cirse a la inculpada por acreditarse legalmente su fallecimiento.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que la inculpada fué esposa de D. Ramon Acín muy significada por sus ideas extremistas y comunistoides, significándose por sus propagandas disolventes, falleció el 23 de Agosto, dejando dos hijas, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V.E. que al encartado Sª Monrás Casas (Concepcion) le sea impuesta la multa de CINCO MIL PESETAS.



Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del estado que mantiene este expediente: Zaragoza dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

G^a Santandreu
Martin
Ferrande

Dada cuenta; y apareciendo del expediente haberse satisfecho la sancion que fué impuesta al encartado Concepción Morás Casas, remítase la pieza de embargo, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a fin de que pueda retirar de la Caja General de Depósitos de la Provincia de Huesca, la cantidad obrante en la misma, y la ingrese en la "CUENTA ESPECIAL" de Responsabilidades Políticas.

Le acordaren los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M^a San Agustín

Diligencia. - En el mismo dia se cumplio lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

